

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1890

Cali, 20 de septiembre de 2021

La apoderada de la demandante dentro de término¹, interpone recurso de apelación contra el auto Nro. 1795 del 10 de septiembre hogaño, notificado en estado electrónico Nro. 148 del 14 de septiembre pasado; al tenor del num. 7 del art. 22 y num. 1º 321 del C.G.P., se concede el mismo.

Conforme lo anterior, se remitirá el expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali para que surta la alzada presentada en los términos del artículo 324 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación propuesto por la abogada GERTRUDIS PAYAN OROBIO en su condición de apoderada judicial de la demandante contra el auto Nro. 1795 del 10 de septiembre hogaño en el efecto suspensivo (inciso 5º art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Procédase a remitir la totalidad del presente expediente de forma digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali para el trámite de la alzada (parágrafo art. 324 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24818553d192ce486f625e2a1c44b165ea55f3ff50826d64ba7acf98a794a08c

Documento generado en 20/09/2021 02:09:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ 17 septiembre de 2021 hora 15.29 p.m.